



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Al Señor Intendente Municipal  
Don José Roberto Piccone  
S/D

30 ABR. 1987  
ENTRADA

Lobos, 27 de Abril de 1987.-

REF: Expediente N° 150/86 /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a  
vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria -  
de fecha 24/IV/87, ha sancionado la Ordenanza que se transcribe a continuación:

**O R D E N A N Z A N° 1008**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o  
poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra -  
de extensión de la Red de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias: Calle -  
221 mano sur, entre Mastropietro y Arévalo - Calle P. Moreno, mano Norte entre Arévalo  
y Angueira Este, hasta la Parc. 7 b. de la Mz. N° 127 Calle P. Moreno, mano Sur entre -  
Calle Arévalo y Angueira Este hasta parc 3 a. de la Manzana 135 - Calle Arévalo, mano  
Oeste entre Hipólito Irigoyen y 221, Calle Mastropietro, mano Este entre H.Irigoyen y  
221 - Calle Mastropietro entre H.Irigoyen 6 221, mano Oeste hasta la parcela 4 a. de -  
la Manzana 135 y Calle Angueira Este entre Moreno é H.Irigoyen.

**ARTICULO 2°.-** Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° -  
Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.

**ARTICULO 3°.-** El valor total de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o  
poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-  
parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de  
sancionada la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°.-** Modifícase el artículo 3° del Capítulo III, Sección III de la Ordenanza -  
General N° 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente  
forma:

**"ARTICULO 3°.-** La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa  
Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta  
por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las -  
parcelas o subparcelas con frente a la obra".  
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales nacionales, pro-  
vinciales o Municipales".

**ARTICULO 5°.-** Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará  
redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 45°.-** El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar -  
por alguno de los siguientes modos:

- 1.- **PAGO ANTICIPADO:** Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen -  
conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o to-  
tal, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satis-  
facción de los vecinos".-
- 2.- **AL CONTADO:** Dentro de los treinta días de notificada la respectiva liqui-  
dación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida -  
provisoriamente las obras.
- 3.- **A PLAZOS:** En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad -  
señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeuda-  
dos, un interés no mayor del autorizado por el Banco Central de la Repú-  
blica para entidades financieras no bancarias, liquidándose a partir de -



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

////// la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación. El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:  
Acta de medición, Certificado de Obras y Planilla de Prorrateo".-

**ARTICULO 6°.**-En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades, (Decreto Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.

**ARTICULO 7°.-** Reemplázase el Inciso 5) del Artículo 49 de la Ordenanza General N° 165 por el siguiente:

"**Quinto:** Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".-

**ARTICULO 8°.-** Cúmplase, publíquese y archívese".-----

FIRMADO: HUMBERTO HUGO MAGLIONE - Presidente. JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. \_\_

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy  
atte.-

Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



Humberto H. Maglione  
PRESIDENTE H. C. D.

Decreto  
145  
30-4-87